

REF.: APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE-AGCI; EL MINISTERIO DE SALUD-MINSAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD-SdS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "COOPERACIÓN TÉCNICA CHILE-MÉXICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE SALUD PARA MIGRANTES INTERNACIONALES", EN EL MARCO DEL FONDO CONJUNTO DE COOPERACIÓN CHILE-MÉXICO.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 388 /

Santiago, 14 de Junio de 2016.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 29 y 31, ambos del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 17, 19, 20 y en las letras e) y l) del artículo 22, todos del Título III de la Ley N° 18.989, Orgánica de la AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; en el Decreto Supremo N°35 de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante "el AAE" -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo aprobó la ejecución, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México - en adelante "el Fondo" -, conforme da cuenta el Acta suscrita el 13 de agosto de 2015 por los Cancilleres de Chile y México, del Proyecto **"Cooperación Técnica Chile-México para el Fortalecimiento de las Políticas Públicas de Salud para Migrantes Internacionales"**, en adelante también denominado **"el Proyecto"**, seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, con

arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE., siendo responsables de la ejecución del Proyecto el Ministerio de Salud en asociación con la Superintendencia de Salud, en la calidad que detenta el primero de los nombrados de proponente y beneficiario de los recursos del Fondo destinados a su financiamiento y contraparte chilena del mismo.

2. Que, es obligación de la AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, adoptar las medidas y realizar las actuaciones que sean necesarias para aportar los recursos aprobados para la ejecución del Proyecto singularizado en el considerando a) precedente; y
3. Que, considerando lo anterior, y en el marco de sus respectivas competencias legales y en la calidad que corresponde a la AGCI, de administrador financiero de los recursos del Fondo Conjunto Chile-México, la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE, el MINISTERIO DE SALUD y la SUPERINTENDENCIA DE SALUD, suscribieron el 25 de enero de 2016, un Convenio de Colaboración y Transferencia para la implementación del Proyecto ya individualizado, instrumento a través del cual se establecen los derechos y deberes que vincularán a sus signatarios y que por la presente resolución exenta se aprueba.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia y Colaboración suscrito el 25 de enero de 2016, entre la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE-AGCI, el MINISTERIO DE SALUD-MINSAL y la SUPERINTENDENCIA DE SALUD-SdS, para la implementación del Proyecto "COOPERACIÓN TÉCNICA CHILE-MÉXICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE SALUD PARA MIGRANTES INTERNACIONALES", cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

Entre

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE-AGCI

EL MINISTERIO DE SALUD-MINSAL

Y

LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD-SdS

Proyecto:

"COOPERACIÓN TÉCNICA CHILE-MÉXICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE SALUD PARA MIGRANTES INTERNACIONALES"

En Santiago de Chile, a 25 de enero de 2016, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N°60.108.000-1, en adelante también denominada "**AGCI**" o "**la Agencia**", representada por su Director Ejecutivo, don **RICARDO HERRERA SALDÍAS**, cédula de

identidad N°9.008.568-9, ambos domiciliados en Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; el **MINISTERIO DE SALUD**, RUT N°61.601.000-k , en adelante denominado indistintamente "**MINSAL**", representado por la Sra. Ministra de Salud, doña **CARMEN CASTILLO TAUCHER**, cédula de identidad N°5.121.675-K, ambos domiciliados en calle Mac Iver N° 541, comuna y ciudad de Santiago; y la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, RUT N°60.819.000-7, en adelante denominada indistintamente "**Sds**" o la "**Superintendencia**", representada por el Superintendente de Salud, don **SEBASTIÁN PAVLOVIC JELDRES**, cédula de identidad N°12.862.681-6, ambos domiciliados en Alameda N° 1449, Torre 2, Piso 6°, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado "el AAE" -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo aprobó la ejecución, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México - en adelante "el Fondo" -, conforme da cuenta el Acta suscrita el 13 de agosto de 2015 por los Cancilleres de Chile y México, del Proyecto "**Cooperación Técnica Chile-México para el Fortalecimiento de las Políticas Públicas de Salud para Migrantes Internacionales**", en adelante también denominado "**el Proyecto**", seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.
2. Será responsable de la ejecución del Proyecto, el **Ministerio de Salud**, en asociación con la **Superintendencia de Salud**, en su calidad de beneficiario de los recursos del Fondo destinados a su financiamiento y contraparte chilena del mismo.

Le corresponderá al **MINSAL** gestionar el Proyecto, velando por el cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo a la modalidad de seguimiento establecida, ejecutar y participar de las actividades planificadas, como también rendir cuenta de los recursos transferidos. En tanto, le corresponderá a la **Superintendencia** cumplir principalmente un rol de apoyo técnico, participar de la gestión del Proyecto conforme a la modalidad de seguimiento establecida, como asimismo, participar de las actividades planificadas. Todo lo anterior, de conformidad con el "*Documento de Proyecto*", que como Anexo se adjunta al presente instrumento.

3. Considerando todo lo anterior, es que la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile-AGCI**, el **Ministerio de Salud** y la **Superintendencia de Salud**, actuando dentro de sus respectivas competencias legales, suscriben el presente Convenio de Transferencia, a través del cual se regularán sus derechos y obligaciones, respecto de los recursos que la **AGCI**, en su calidad de administrador financiero del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, transfiera al **MINSAL**, para la completa y exitosa ejecución del Proyecto ya individualizado.

SEGUNDA: OBJETIVOS, PROPÓSITO Y RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO.

El Proyecto - materia de este Convenio de Transferencia - tiene por **objetivo general**, fortalecer el proceso de implementación de la Política de Salud del Inmigrante de Chile y la capacidad institucional del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DE MÉXICO (INSP) - contraparte

mexicana del Proyecto – en el ámbito de la protección social en salud de los migrantes internacionales en tránsito por México hacia los Estados Unidos, independientemente de su condición migratoria.

Para alcanzar su objetivo general, el Proyecto persigue como **propósito**, aumentar la capacidad técnica de las instituciones participantes en la temática de salud de migrantes internacionales, a través de la transferencia de conocimientos, el intercambio de experiencias y evidencia científica entre Chile y México, lo que enriquecerá el desarrollo de políticas públicas desde su ámbito de acción.

Considerando lo expresado, a través de la ejecución del Proyecto, se espera alcanzar los siguientes **resultados o productos**:

- a. Evidencia científica generada para el fortalecimiento de las políticas públicas de salud para migrantes internacionales;
- b. Conocimiento de lecciones aprendidas y nuevas prácticas en los temas de migración, salud y derechos humanos de los migrantes en México, transferidas al Equipo Chileno.
- c. Proceso de Implementación de la Política de Salud de Inmigrantes con recomendaciones del Instituto Nacional de Salud Pública de México (INSP).
- d. Proyecto visibilizado a través de Publicación y Seminarios.

TERCERA: APORTES FINANCIEROS Y TRANSFERENCIAS.

El Proyecto tiene un presupuesto total de **US\$ 239.950.- (doscientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América)**, los que serán financiados íntegramente con los recursos provenientes del Fondo, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) La suma de **US\$ 115.604,68.- (ciento quince mil seiscientos cuatro coma sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América)**, que serán transferidos a la **Embajada de Chile en México**, para financiar la realización de las actividades que, acorde con el Anexo "*Documento de Proyecto*" - que se adjunta al presente instrumento -, se efectuarán en México, por el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA (INSP), en su calidad de proponente del Proyecto y contraparte mexicana del mismo, tan pronto haya entrado en vigencia el presente convenio.
- 2) Los restantes **US\$ 124.345,32.- (ciento veinticuatro mil trescientos cuarenta y cinco coma treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio que, tomando como base el fijado por el Banco Central, determine e informe el Banco Estado el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, los que serán transferidos por la **AGCI**, en su calidad de administrador financiero del Fondo, al **MINSAL**, para la ejecución de las actividades que se señalan en el Anexo "*Documento de Proyecto*", adjunto a este instrumento, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a. Una **PRIMERA CUOTA** de **US\$ 62.172,66.- (sesenta y dos mil ciento setenta y dos coma sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio establecido de conformidad con lo

prevenido en el numeral 2 precedente, los que serán transferidos por la **AGCI** al **MINSAL**, tan pronto entre en vigencia el presente convenio;

- b. Una **SEGUNDA CUOTA de US\$ 62.172,66.- (sesenta y dos mil ciento setenta y dos coma sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio establecido de conformidad con lo prevenido en el numeral 2 y en el literal a) precedentes, los que serán transferidos por la **AGCI** al **MINSAL**, una vez reunidas las siguientes condiciones copulativas:
- i. Que se hayan verificado satisfactoriamente en la **AGCI** las rendiciones mensuales de cuenta aludidas en el numeral 3 de la Cláusula Quinta de este convenio;
 - ii. Que la **AGCI** haya aprobado todas y cada una de las rendiciones de cuentas que el **MINSAL** haya debido presentar a esa fecha, de acuerdo a lo pactado en el presente convenio; y
 - iii. Que las rendiciones de cuentas aprobadas por la **AGCI** correspondan, al menos, al sesenta por ciento (60%) de la primera cuota.

Los recursos que se transfieran al **MINSAL**, de conformidad con lo prescrito en los literales a) y b) del N° 2 de la presente cláusula, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en el cuadro que contiene el "*Presupuesto Resumen del Proyecto*" y que forma parte del Anexo adjunto "*Documento de Proyecto*".

Los recursos aportados por el Fondo a través de la **AGCI**, en su calidad de administrador financiero del mismo, no ingresarán al presupuesto del **MINSAL** y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado, sin perjuicio del control contable de los recursos transferidos, por parte de esta última entidad.

CUARTA: PLAZOS.

El Proyecto tendrá una duración de **dieciocho (18) meses** conforme se indica en el N°2 "*Resumen de Proyecto*" del Anexo adjunto a este instrumento.

El plazo de **dieciocho (18) meses** de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia por parte de la **AGCI** al **MINSAL**, de los recursos correspondientes a la primera de las cuotas a financiar por el Fondo, aludida en el literal a) del N° 2 de la Cláusula Tercera anterior.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

QUINTA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

- I. El **MINSAL** se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:
 1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el "*Documento de Proyecto*", que contiene el Cuadro "*Presupuesto Resumen del Proyecto*", que se adjunta a este convenio como Anexo, declarando las Partes conocerlo y aceptarlo para todos los efectos. El **MINSAL**

se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos, coordinándose en lo pertinente con la **Superintendencia**, en cuanto entidad asociada a aquél para la ejecución del Proyecto.

Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un/a funcionario/a del **MINSAL** a cargo del Proyecto y de la interlocución con la **AGCI** y, en su caso, con la **Superintendencia**, respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la **AGCI** y a la **SdS** al momento de la firma de este convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
3. Presentar mensualmente a la **AGCI** - dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos de cada mes - la rendición de cuenta de los fondos que la **AGCI** le haya transferido según lo estipulado en la Cláusula Tercera de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite la **AGCI**, de acuerdo con el Manual sobre Rendiciones de Cuentas del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, aprobado mediante Resolución Exenta N°702, de AGCI, del 12 de diciembre de 2014.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/a funcionario/a del **MINSAL** que se haya designado como "Encargado/a o Jefe/a del Proyecto", de conformidad con lo establecido en el numeral 2 anterior, quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a. Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c. Estar en buenas condiciones de presentación sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visible.
- d. Estar timbrada en lugar visible con la frase: "RENDIDA A AGCI".

El **MINSAL** deberá mantener los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contado desde la fecha de cierre del Proyecto, para su examen por parte de la **AGCI** o de auditores externos.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCI**, el **MINSAL** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del "*Presupuesto Resumen del Proyecto*" contenido en el Anexo adjunto "*Documento de Proyecto*", se imputa el gasto.

Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

El **MINSAL** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

4. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, el **MINSAL** se compromete a responsabilizarse de la conservación de tales bienes, debiendo dar a éstos la adecuada mantención y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto. La restitución de los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto dependerá de la decisión que, a dicho respecto, adopte la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, la que será comunicada por escrito al **MINSAL** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la adopción de la misma.
5. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera el financiamiento de viáticos a personas que no sean funcionarios públicos, se aplicará un monto diario de viático de US\$ 250.- (doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América). En el caso de estadías mayores a 21 días, el viático deberá ser calculado desde el inicio de la actividad a US\$ 60.- (sesenta dólares de los Estados Unidos de América) diarios, para participantes que no tengan la calidad de funcionarios públicos, salvo casos excepcionales previamente calificados por la Comisión de Cooperación del Acuerdo de Asociación Estratégica.
6. Presentar a la **AGCI**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término del Proyecto, un Informe Técnico Final del mismo, coordinándose al efecto con la **Superintendencia**.
7. Entregar a la **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquella le solicite en relación con la ejecución del Proyecto.
8. Entregar a la **AGCI** copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.
9. Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del AAE puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, el **MINSAL** se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.
10. Restituir a la **AGCI**, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta **Agencia** le haya transferido y que el **MINSAL** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por la **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo al **MINSAL** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.
11. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
12. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento).
13. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la **AGCI** imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la

contribución del “**Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México**” y participar en las actividades de visibilidad que la **AGCI** organice.

Asimismo y en el evento que el **MINSAL** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, éste se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que la **AGCI**, en el marco del presente convenio, le haya transferido para la ejecución del Proyecto.

II. Por su parte, la **Superintendencia de Salud** asume las siguientes obligaciones en virtud del presente convenio:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el “*Documento de Proyecto*”, que contiene el Cuadro “*Presupuesto Resumen del Proyecto*”, que se adjunta a este convenio como Anexo, declarando las Partes conocerlo y aceptarlo para todos los efectos. La **Superintendencia** se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos, coordinándose en lo pertinente con el **MINSAL**.

Se entiende por “ejecución del Proyecto” la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un/a funcionario/a de la **Superintendencia** a cargo del Proyecto y de la interlocución con la **AGCI** y, en su caso, con el **MINSAL**, respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la **AGCI** y al **Ministerio de Salud** al momento de la firma de este convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.

3. Coordinarse y colaborar con el **MINSAL** para la elaboración del Informe Técnico Final que este último, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término del Proyecto, debe presentar a la **AGCI**, de conformidad con lo establecido en el Punto 1.6 de esta cláusula.

4. Entregar a la **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquella le solicite en relación con la ejecución del Proyecto.

5. Entregar a la **AGCI** copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.

6. Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del AAE puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, la **Superintendencia** se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.

7. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la **AGCI** imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del “**Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México**” y participar en las actividades de visibilidad que la **AGCI** organice.

Los actos y/o contratos que el **MINSAL** y/o la **Superintendencia**, en su caso, requieran celebrar con otras entidades o personas para efectos de la ejecución del Proyecto, no generarán vínculo ni obligación alguna para la **AGCI** y no obstará al cumplimiento de las obligaciones que el **MINSAL** y la **Superintendencia** contraen con la **Agencia** por este instrumento.

La autoría de los resultados del Proyecto que se traduzcan en seminarios, publicaciones y/o libros se entenderá ser de propiedad exclusiva de las entidades firmantes, sin perjuicio de la reproducción y difusión que éstas acuerden darles.

SEXTA: SUPERVISIÓN, MONITOREO Y AUDITORÍAS.

La **AGCI** estará facultada para realizar las actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente convenio y en su Anexo adjunto "*Documento de Proyecto*".

Por su parte, el **MINSAL** y la **Superintendencia** se comprometen a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las Partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

SÉPTIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones entre la **AGCI**, el **MINSAL** y la **Superintendencia** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio y/o a su Anexo adjunto, ya individualizado, deberán realizarse por escrito y dirigirse al Director Ejecutivo de la Agencia, a la Sra. Ministra de Salud y al Sr. Intendente de Salud, o a quienes los subroguen o remplacen en sus cargos, según el caso, con copia a los Encargados del Proyecto en el **MINSAL** y en la **SdS**, respectivamente.

Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, sólo la **AGCI** será la interlocutora de la Comisión de Cooperación del AAE.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente convenio, los términos establecidos en su Anexo adjunto "*Documento de Proyecto*" y/o prorrogar el plazo de ejecución del Proyecto, el **MINSAL** o la **Superintendencia**, según corresponda y previamente coordinados, deberán presentar por escrito a la **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, el **MINSAL** y la **Superintendencia**, conjunta o separadamente, podrán solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces a la **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En este caso, la **AGCI** tendrá que comunicar al **MINSAL** y/o a la **Superintendencia** su decisión respecto a la solicitud de modificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que dicha decisión haya sido adoptada formalmente por el Jefe Superior del Servicio, la cual será definitiva y no estará sujeta a ulterior reconsideración. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación del AAE respecto de la solicitud de modificación presentada, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que la Dirección Ejecutiva de la **AGCI** reciba la correspondiente comunicación escrita de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

No obstante ello, el **MINSAL** y la **Superintendencia** estarán impedidos de requerir a la **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada sea del **MINSAL** y/o de la **Superintendencia** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodados menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el **MINSAL** y/o la **Superintendencia** no podrán efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la **AGCI** y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación del AAE.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o de su Anexo adjunto, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

En el caso que la **Superintendencia** y/o el **MINSAL** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto o tratándose de este último, los recursos transferidos por la **AGCI** para su realización y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula anterior, la **AGCI** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado al **MINSAL** y a la **SdS** mediante el envío de carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, el **MINSAL** ni la **Superintendencia**, conjunta o separadamente, no podrán programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos del Fondo y, si lo hicieren, la **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

La decisión de poner término anticipado al presente convenio o de rechazar la solicitud de modificación, no estarán sujetas a ulterior reconsideración.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados;

ello sin perjuicio de las normas estatutarias que en el orden interno sean aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>".

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de su Anexo adjunto, prevalecerán las primeras.

UNDÉCIMA: PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DUODÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo, de la **AGCI**, del **MINSAL** o de la **Superintendencia**, según el caso, que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la **AGCI** haya aprobado el Informe Técnico Final a que se alude en el Punto I. numeral 6 de la Cláusula Quinta de este instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Novena del presente convenio.

De las resoluciones que aprueben el presente instrumento, las Partes se remitirán mutuamente una copia de éstas.

No obstante lo anterior y sin perjuicio del término anticipado establecido en la Cláusula Novena, el presente convenio mantendrá su vigencia en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplimiento entre las Partes.

DÉCIMO PRIMERA: PERSONERÍAS.

La personería de don Ricardo Herrera Saldías para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Supremo N°35, de 16 de marzo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 17 de julio del mismo año, que lo designa Director Ejecutivo de la AGCI; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, Orgánica de la AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

La personería de doña Carmen Castillo Taucher, para actuar en representación del **Ministerio de Salud**, consta en el Decreto Supremo N° 83, de fecha 23 de enero de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría de Interior, publicado en el Diario Oficial de 26 de febrero de 2015, que la designa como Ministra de Estado en la cartera de Salud; ello en relación con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 23 de septiembre de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y de las Leyes Nros. 18.933 y 18.469.

Por su parte, la personería de don Sebastián Pavlovic Jeldres para comparecer en representación de la **Superintendencia de Salud**, consta en el Decreto Supremo N° 79, del 26 de junio de 2015, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial de fecha 8 de octubre de 2015, que lo nombra Superintendente de Salud.

El presente convenio se firma en seis (6) ejemplares del mismo tenor, validez y fecha, con sus respectivos Anexos adjuntos, quedando dos (2) en poder de la **AGCI**; dos (2) en poder del **Ministerio de Salud** y dos (2) en poder de la **Superintendencia de Salud**.

Hay Firmas;

CARMEN CASTILLO TAUCHER
Ministra de Salud

RICARDO HERRERA SALDÍAS
Director Ejecutivo
Agencia Cooperación Internacional de
Chile

SEBASTIÁN PAVLOVIC JELDRES
Superintendente de Salud

2º TRANSFÍERASE al **MINISTERIO DE SALUD-MINSAL**, la suma de **US\$ 124.345,32** (Ciento veinticuatro mil trescientos cuarenta y cinco coma treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América), para la ejecución del Proyecto **“Cooperación Técnica Chile-México para el Fortalecimiento de las Políticas Públicas de Salud para Migrantes Internacionales”**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2 de la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración y Transferencia transcrito en el N° 1 resolutive de la presente resolución exenta, en la oportunidad, con los requisitos y en la forma allí señaladas.

3º IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del Resuelvo N° 2 anterior, a la Cuenta Contable Aplicación de Fondos en Administración N° 1140520, correspondiente al “Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México”.

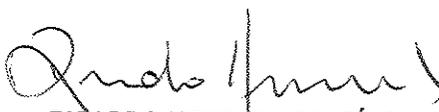
4º ENVÍESE copia de la presente resolución exenta, una vez completada su tramitación, al Departamento de Cooperación Horizontal y a la Fiscalía de la AGCI.

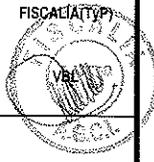
5º ENVÍESE copia de la presente resolución exenta, una vez completada su tramitación al Ministerio de Salud y a la Superintendencia de Salud, para su conocimiento.

6º **ARCHÍVESE** un original del Convenio de Colaboración y Transferencia que por la presente resolución exenta se aprueba y de su Anexo, en el Centro de Documentación de la Agencia.

7º **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución exenta, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


RICARDO HERRERA SALDÍAS
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		FISCALÍA (TTP) 
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA KCC	

